



**INFORME SECRETARIAL:** a despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión doble intestada, informando que el secuestre del inmueble inventariado como bien activo dentro del proceso, allegó informe de gestión de los meses de julio y agosto de la calenda. (anexo 4 Cd2 ppal)

Informo también que la Partidora designada no ha allegado el trabajo de partición que se ordenó rehacer, a pesar de haber sido requerida mediante oficio No. 1306 del 8 de agosto de 2022. (anexos 2 y 3 Cd2 ppal)

**Manizales, septiembre 16 de 2022,**

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO  
SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2021-00022**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente trámite de liquidación de sucesión doble intestada de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, y póngase en conocimiento de las partes, los informes de gestión de los meses de julio y agosto presentados por la empresa Dinamizar Administración S.A.S., como secuestre del inmueble ubicado en la calle 67 No 11-101 del barrio la Sultana del municipio de Manizales, el cual se encuentra inventariado como activo en el presente proceso.

De otro lado, requiérase por última vez a la Doctora Yadira Sotelo para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de esta decisión, rehaga y allegue al despacho el trabajo de partición de la presente sucesión, atendiendo a las observaciones realizadas en auto del 3 de agosto de 2022.

Se advierte que, en caso de desobediencia, se le dará aplicación a lo consagrado en el artículo 44, numeral 3, del Código General del Proceso, que estipula: *“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la partidora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

AG

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabfb403bdd6b47a05821cad8db7261b48d353f4e9b54f2aa1463aa8819ad88f**

Documento generado en 19/09/2022 05:27:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**